



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1. RESUMEN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:

| | |
|-------------------------------|---|
| Nº EXPEDIENTE | 2024/AR43U/00000478 |
| TIPO CONTRATO | SERVICIO |
| PROCEDIMIENTO CONTRATO | ABIERTO SIMPLIFICADO según art. 159.1 LCSP |
| TÍTULO | Mantenimiento preventivo de estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) en dependencias de ALARDIZ. |
| TRAMITACIÓN | ORDINARIA |
| RESPONSABLE CONTRATO | JOSE MANUEL PAVÓN OLMEDO |
| LEY APLICABLE | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público |

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP):

| VALOR ESTIMADO (SIN IVA) | | | |
|--------------------------|----------------|-------------|----------------------|
| IMPORTE INICIAL | MODIFICACIONES | PRÓRROGAS | TOTAL VALOR ESTIMADO |
| 30.578,51 € | 0 € | 91.735,53 € | 122.314,04 € |

| IVA | PBL (IVA INCLUIDO) |
|------------|--------------------|
| 6.421,49 € | 37.000,00 € |

3. NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La presente memoria se redacta a los efectos de justificar la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de las EBAR y otros elementos del sistema de aguas fecales y residuales de los edificios e instalaciones de las dependencias apoyadas por ARDIZ, como documento obligatorio del expediente conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, así como el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las

entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato, la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato.

La contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

- a) Necesidades a cubrir:** El presente contrato está destinado a cubrir la necesidad de la realización de un mantenimiento adecuado a la especialidad, valor económico y exigencias técnicas de las instalaciones, para conseguir su funcionamiento seguro, continuado y eficaz, minimizando los daños en las bombas y por consiguiente las paradas como consecuencia de averías, y si es aplicable, optimizar su rendimiento energético y reducir al mínimo la incidencia sobre el medio ambiente de acuerdo con las Normas y Reglamentos aplicables.

Con este contrato se pretende asegurar el buen funcionamiento de las EBAR así como de las arquetas de filtración previas para garantizar el correcto funcionamiento y evitar atascos y daños en los equipos de bombeo en las dependencias de la Armada en la Bahía de Cádiz.

- b) Idoneidad del objeto:** El contrato permitirá dotar a la jefatura de infraestructuras del Arsenal de Cádiz, de los medios humanos para poder llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo, así como para que esta jefatura pueda dar cumplimiento a los fines y cometidos asignados en la normativa vigente.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Al estimarse que no se prevé disponer a corto plazo, de la dotación de los medios estructurales, de instalaciones, materiales ni personales cualitativos o cuantitativos suficientes para atender la ejecución propia de los trabajos de forma eficaz y eficiente en tiempo, forma y contenido, es por lo que resulta necesario atenderlas mediante el auxilio de la industria privada.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO:

Se propone que se tramite el presente expediente de contratación siguiendo el procedimiento de adjudicación de ABIERTO SIMPLIFICADO, en base al artículo 159.1 de la LCSP.